102

990901

R. Físicos

14496

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1180

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION Y MODIFICACION DE LA CLÁUSULA CGC 13.2.1 DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO N° 304/2011 A TRAVES DE LA ADENDA N° 01 DE LA OBRA ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2011 *"AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE - PLURIANUAL"*.

Asunción, 5 de noviembre de 2012

VISTO:

El Memorándum DGRF N° 416/2012, por medio del cual la Dirección General de Recursos Físicos solicita la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 306/2011, adjudicado en la Licitación Pública Nacional N° 17/2011 ***"AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE - PLURIANUAL"*** a la firma *JONICA S.A.*; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 11 de mayo de 2012, la Firma JONICA S.A., expresa: "... *por la presente, hacerles llegar la planilla técnica de los trabajos adicionales a la Obra...*", y adjunta documentación de respaldo.

Que por Memorándum de fecha 20 de junio de 2012, la Arq. María Magdalena Aveiro, Fiscal de Obra, solicita *"un Convenio Modificatorio de la obra de referencia, a los efectos de incluir rubros imprevistos, adicionales y a la variación de las cantidades para la correcta ejecución de la obra, para la confección de la planilla a adendar...."* Justificación:... se han encontrado innumerables vicios, debido a la necesidad de modificar áreas para ser ampliadas "...cuyo monto asciende a G. 33.631.599 (Guaraníes Treinta y tres millones seiscientos treinta y un mil quinientos noventa y nueve).

Que en fecha 25 de abril de 2012, el Ing. Ángel Rubén Marín remite el memorándum DGRF N° 207/12, por el cual solicita aclaración sobre las deducciones que se realizaran sobre las certificaciones ya que en el Contrato mencionado dice en su cláusula 9: " Se realizará un pago de anticipo del 44% del valor del contrato... y en las C.G.C. 13.2.1 d) las deducciones que se realizaran sobre las certificaciones serán: Del importe de cada Certificado, se deducirá: 50% del monto certificado en concepto de devolución de anticipo....".

Que el 22 de mayo de 2012, la Arq. María Magdalena Aveiro, Fiscal de Obras, remite la aclaración de cálculo de deducciones y entre otras cosas, expresa: *"El único modo de amortizar con previsibilidad y sin contradicciones es hacerlo en la misma proporción de lo anticipado. Creemos que en caso de realizar una Adenda de modificación de la proporción de amortización, el Ministerio de la Salud y Bienestar Social no será perjudicado.."*

Que en fecha 3 de mayo de 2012, el Abog. Gustavo Caballero, Director de la DOC remite el memorándum (A.J.) DGAF-D.O.C. N° 238/12, según el cual solicita que se adjunte la correspondiente adenda, atendiendo que el porcentaje de anticipo financiero crea problemas al momento de realizar las deducciones... jurídicamente el mismo no representa un inconveniente o trasgrede la Ley N° 2051/03 " De las Contrataciones Públicas".

Que mediante Informe D.A.F.N° 209/12, la Lic. Hipólita Santacruz de Díaz, Directora de Auditoría Financiera, dice que, finalmente, esta Dirección de Auditoría Financiera no tiene objeción al respecto de los montos y plazos a adendarse, teniendo en cuenta que los mismos se ajustan a los 20% del monto y plazo originalmente pactado, tal como lo establece la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

A DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

05 NOV 2012

1655

409 511

Rafael Casco Bogarín
Dirección Gral. de Recursos Físicos

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1.180

000 07

5 de noviembre de 2012
Hoja N° 2/3

Que según lo dispuesto en el Art. 62 Convenios Modificatorios de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se establece textualmente cuanto sigue "...*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio...", prosigue diciendo.".... Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...*".

Que el Decreto 21.909/03 "*QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*" en su Art. 85. Convenios modificatorios en obras públicas, establece: "*Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley. El informe previo a la Auditoria General a la que hace referencia el Artículo 62° de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoria interna*".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 2962, de fecha 22 de octubre de 2012, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Aprobar el convenio modificatorio de ampliación del Contrato N° 304/2011 de la Licitación Pública Nacional N° 17/2011 ***"AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE - PLURIANUAL"***, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma *JONICA S.A.*; de acuerdo con el siguiente detalle:

FIRMA	**MONTO DE LA AMPLIACION**
1. JONICA S.A	**G. 33.631.599.**

GUARANÍES TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Artículo 2° Establecer que el plazo para la ejecución de los trabajos adicionales es de 7 (siete) días, en el marco del Contrato N° 304/2011 de la Licitación Pública Nacional N° 17/2011.

Artículo 3° Autorizar la modificación de la Cláusula CGC 13.2.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, en cuanto a la deducción del porcentaje de anticipo financiero a ser aplicado al certificado de obras, que deberá ser en el mismo porcentaje del anticipo financiero pagado, es decir de 44%.

Artículo 4° Autorizar al Director General de Recursos Físicos, como representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a la suscripción y firma de la Adenda N° 01 correspondiente al Contrato N° 304/2011 de la Licitación Pública Nacional N° 17/2011.

Artículo 5° Establecer que las demás Cláusulas del Contrato N° 304/2011 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 17/2011 ***"AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE - PLURIANUAL"*** permanecen vigentes e invariables.

Artículo 6° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 7° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/cac